



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **017** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **24 ENE 2025**

VISTO: El Memorando N° 3103 -2024/GRP-480400 de 20 de diciembre de 2024, el Informe N° 2413-2024/GRP-460000 de 13 de diciembre de 2024, el Informe N° 434-2024/GRP-480200 de 04 de diciembre de 2024, el Informe N° 177-2024/GRP-480100 de 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 1887-2024/GRP-480400 de 22 de noviembre de 2024, la Carta N° 002-2024-ING-BMNR de 30 de abril de 2024 (HRyC 13144), y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 se Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, prescribiendo lo siguiente:

"(,,,) "

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (...)"

Que, el artículo 17.6 del dispositivo citado, prescribe: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **017** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

24 ENE 2025

documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Servicio N° 006308 de fecha 27 de junio de 2023, al contratista, BENJAMIN MARCOS NIETO ROSEÑO, para la ejecución del servicio de GEODESIA para la elaboración del expediente técnico del PIP “Mejoramiento de Calles del Sector Los Claveles, UPIS Pueblo Libre, Distrito de Piura, Provincia de Piura”, por el monto de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 1454-2024/GRP-440330 de fecha 04 de octubre del 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción la conformidad del pago del Servicio de Geodesia para elaboración del expediente técnico del PIP “Mejoramiento de Calles del Sector Los Claveles, UPIS Pueblo Libre, Distrito de Piura, Provincia de Piura”;

Que, mediante el Informe N° 2413-2024/GRP-460000 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, teniendo en consideración que lo solicitado corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido (2023), cuenta con Registro SIAF N° 0013781 y la respectiva Orden de Servicio N° 006308 de fecha 27 de junio de 2023, la conformidad del servicio, y con los informes favorables descritos en el rubro antecedentes del presente Informe, opina que corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o criterios establecidos por el Decreto Legislativo N° 1645 que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y actualiza el Decreto Legislativo N° 1441, normativa vigente para el reconocimiento de devengados, y de ser el caso, emitir el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda a favor de BENJAMIN MARCOS NIETO ROSSELLO, por el Servicio de Geodesia para elaboración del expediente técnico del PIP Mejoramiento de Calles del Sector Los Claveles, UPIS Pueblo Libre, Distrito de Piura, Provincia de Piura;

Que, asimismo, el informe precedente concluye que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de ser el caso, se deberá enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que conforme a sus atribuciones precalifique las presuntas faltas a que se hubiere lugar y se adopten las acciones necesarias para determinar responsabilidades ante el incumplimiento de pago al proveedor en su oportunidad, previo acopio de la documentación necesaria, para tal fin;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y teniendo en cuenta los informes emitidos en la tramitación del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la entidad, de reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 017 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

24 ENE 2025

N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor Benjamín Marcos Nieto Rossello por la ejecución del servicio de GEODESIA para la elaboración del Expediente técnico del PIP MEJORAMIENTO DE CALLES DEL SECTOR LOS CLAVELES, UPIS PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, por el monto de S/ 5,600.00 (Cinco Mil seiscientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR la penalidad por mora en el importe de S/ 466.67 (Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente al proveedor Benjamín Marcos Nieto Rossello, en el domicilio in situ en Urb. Colinas del Chira Mz J-2 Lote 21 Sullana – Sullana - Piura; en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.13 de Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica para que conforme a sus atribuciones precalifique las presuntas faltas a que se hubiere lugar y se adopten las acciones necesarias para determinar responsabilidades ante el incumplimiento de pago al proveedor en su oportunidad, previo acopio de la documentación necesaria, para tal fin.

ARTICULO SEXTO: HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Dirección de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISBET OROZCO YAGUANA
Jefa